

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	PRÓRROGA	<input checked="" type="checkbox"/>	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
CESIÓN	<input type="checkbox"/>				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4133.010.26.1.2118-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	JAIRO ANDRES GALLEGO NARVAEZ cedula de ciudadanía No. 1.143.845.272
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios técnicos con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA en la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL EN SANTIAGO DE CALI BP-26005379.
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$6.828.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de noviembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01 de noviembre de 2025
FECHA DE INICIO:	05 de noviembre de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos, LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.144.028.603, quien actúa en su calidad de director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA de la Alcaldía de Santiago de Cali con NIT. 890.399.011-3, según Decreto de nombramiento N° 4112.010.20.0880 del 7 de noviembre de 2025 y Acta de posesión N°698 del 7 de noviembre de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 del 07 de enero de 2025 quien para efectos del presente documento se denominará EL DISTRITO – DAGMA y, el señor JAIRO ANDRES GALLEGO NARVAEZ, identificado

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

(a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.845.272 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato de prestación de servicios técnicos No. 4133.010.26.1.2118-2025, con fundamento en las siguientes.

#### CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 11 de noviembre de 2025, se celebró el contrato electrónico de prestación de servicios técnicos No. 4133.010.26.1.2118-2025 por medio de la plataforma SECOP II entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA Y Brayan Osorio Olaya.

2. Que, el valor del contrato se pactó en la suma SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$6.828.000) y la forma de pago en dos (2) cuotas discriminadas así: la primera (1) cuota por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$3.414.000) contra informe preliminar aprobado por el supervisor y luego la cuota restante por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$3.414.000), cada una de ellas previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez la totalidad pertinente de los requisitos sean acreditados por el contratista. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

3. Que, la fecha de inicio de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 4133.010.26.1.2118-2025 es el día 05 de noviembre de 2025.

4. Que mediante el Decreto No. 4112.010.20.0009 del 07 de enero de 2025, “por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali”, de conformidad a su Artículo Quinto: “Los contratos que se celebren en desarrollo de las atribuciones otorgadas mediante el presente Decreto, tendrán plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y el delegatario será responsable de las actuaciones correspondientes a la etapas precontractual, contractual y poscontractuales”.

5. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”- (Sentencia C – 300 de 2012).

6. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)

7. Que, por la necesidad del servicio y con el fin de garantizar el interés público, en aras de la materialización de los fines del Estado y de la función administrativa, preceptos expuestos en la carta magna, el DAGMA, debe asegurar su funcionalidad administrativa y misional a través de la suscripción de la modificación que se expone en el presente documento, evitando así, la paralización o afectación grave de los servicios públicos a cargo de la Autoridad Ambiental del Distrito Especial de Santiago de Cali, asegurando, la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio ofrecido por el organismo, y con el fin de dar estricto cumplimiento al objeto contractual, se requiere modificar la CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO, y el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8. Que este Despacho al no existir impedimento legal para realizar la mencionada modificación, procede a suscribir la presente adición y modificación, por lo que las partes:

#### ACUERDAN

**PRIMERO:** MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO, y el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, teniendo en cuenta las necesidades propias del servicio y con el fin de dar estricto cumplimiento al objeto contractual, del contrato de prestación de servicios No. 4133.010.26.1.2118-2025 De acuerdo con la justificación presentada por el supervisor (a) del contrato.

**SEGUNDA:** ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$3.414.000) que será pagados en UNA (1) cuota por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$3.414.000) previa verificación de la publicación del informe de actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Así las cosas, el valor del contrato y la forma de pago quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$10.242.000), El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en TRES (3) cuotas por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$3.414.000), cada una de ellas previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO II.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC).

**PARÁGRAFO III:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA”.

**TERCERA:** PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (MODIFICADO EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II) el cual será hasta 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

**CUARTA:** SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición al contrato de prestación de Servicios se encuentra respaldado con el CDP No. 3500253149 con fecha 27 de noviembre de 2025 y apropiación presupuestal, 4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/62020010016/BP260053791010135, y expedido por el Grupo Financiero del DAGMA con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

**QUINTA:** VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato electrónico de prestación de servicios No.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

4133.010.26.1.2118-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEPTIMA: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión Medio Ambiente – DAGMA, publicará la presente Modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

Contratante,

Firmado electrónicamente SECOP II



\_\_\_\_\_  
 JAIRO ANDRES GALLEGO NARVAEZ  
 C.C 1.143.845.272

\_\_\_\_\_  
 LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ  
 DIRECTORA - DAGMA

Proyectó y Elaboró: Luisa Fernanda Gutierrez Soto– Contratista  
 Revisó: Ana Lorena Hernández – Contratista  
 Alejandra Londoño Parra – Contratista